

D. Juan Co. de Acedo.
D. Antonio Villanueva.
D. Manuel del Pozo.
El Marq. de Fuente Ojuna.
D. Andres Lavanca.
D. Antonio Ignaci de Costabarría

Senor.

Por los Comisionados de am-
bos Cabildos Eclesiasticos, y
Seglar de la Ciudad de Toxco-
va, en el vno. Principado de
Cataluña, se hizo al Con-

sejo con fecha 20 de Febrero de este año una re-
presentacion exponiendo: que luego q. se
publicó la Real Cedula de ~~1787~~ de 1787, que manda évantar Cemente-
rios en todos los Pueblos del Reyno, y pro-
híve Enterrar á los muertos en los tem-
plos en q. se celebra el S. Sacrificio, y con-
curren los Fieles á ofrecer sus Coros, y



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Resol. de S. M.

Vengo en q. se comunique el de señala el Conseq. das Cor. cas que te cir. cunden, deberiam ser faciles de dexxibar, p. q. e. amos q. iban de medio de n. fensa contra la Plaza, y no se excederia a tu conuenc. sin el examen y aprovac. del Sr. D. Ingenier. ro dela mis. ma. Public. en el Con. hoy 28 de Julio de 1803. se acord. en Camp. 77. omienso. en Certificacion en el Exped. te. naaga saber a la

Oxaciones al Senor, pensaron los Recurrentes con arreglo a vna. Real Orden levantar un Campo-Santo tan necesario en aquel Pueblo como en qualquiera otro del Reyno, cuya Obra tan beneficiosa, como preciosa no adelantaron por el grande horror q. havian mostrado en todos tiempos los vecinos de aquella Ciudad de enterrarse en Cementerios.

Que para no exasperar los animos de la mayor parte del Pueblo se havian tolerado los Entierros continuos en la Iglesia Cathedral y havia vido propriam. en el Cementerio de todos los muertos de la Ciudad, Arxa bales, y Fuentes de lo q. resulto en el discurso de los años estar tan infecta de vapores corrompidos, y exalacione. putrida, q. muchas veces tenian q. valirse los Residentes del Cono, y de los Oficios Divinos, otras veces en dias Cortados, muchos de los q. havian concurrido a la vltima Misa tambien q. valiese con la y para q. cumpliera el precepto para no morarse de resultar del hedor intolerable, siendo se muchos Sacerdotes en el mayor conflicto para continuar, y concluir el Santo sacrificio, succediendo lo mismo a otros de los concurrentes a la Iglesia, pues en varias ocasiones se

Tapaxte

viéron apremiados de Congregación de los Padres
y otros males originados de la heresia de

que averiguó hasta el día 28 de
Agosto del año próximo pasado en q. celebra
aquella feria con la mayor pompa, y apa
xaba la fiesta del gran Padre y ^{de} de la Iglesia
S. Agustín, q. no pudiendove ya aguantar las
pugnacion q. arrojaban las sepulturas, de
endo todo una confusion, y clamor, no bastan
do para atajar el mal, ni Calvosa, Comen
ge, Incienro, vex fumer, y toda especie de
Tahumexio, havia sido forzoso tomar la
providencia de no permitir enterrar cada
vex alguno en la Cathedral.

Fue el Cavildo Eclesiastico te
niendo en consideracion el tranvito de
V. M. y Real familia por aquella Ciudad
la Vivita de la Cathedral y Capilla de
Nra. S. de la Santa Cinta, beneficiada en el
mes de Noviembre del año próximo pasado
con indecible gozo, y satisfacion de ambos
Cavildos: Biendo tambien q. ni Prebendado,
ni Cleros menores podian continuar en la
Cathedral la celebracion del santo sa
crificio, y Oficio Divino, havia Conval
tado ya de ante mano la materia con
los Individuos del Colegio de S. Carlos, y S.
Damian para q. Congregador diesen su
dictamen en un asunto tan interesante,
y tan propio de su facultad, como en efec
to lo dieron: Fue poro Oficio al Reverendo



82
Data despachos de oficio quatro m^{os}.

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Obispo: que aproró el proyecto: que lo pavo también en al Cavildo secular: que ve opeció desde luego a acelerar por su parte esta Obra enq. interesaba tanto la salud publica, y q. consultó el asunto con el Governador de aquella Plaza quien opeció igualm^{te}. patrocinar la Obra en quanto de su parte dependiere.

Que en efecto formó el Ingeniero de la Plaza el Plan del Campo Santo en uno de los parages señalados por el Colegio de Medicos, y lo pavo al Ingeniero Director de la Provincia para su Aprobacion; y q. quando los Recurrentes esperaban por momentos principiar esta Obra tan beneficiosa al publico, havian tenido el desconvierto de q. el citado Ingeniero Director no havia aprobado el Plan, por estar en terreno inmediato a una de las fortalezas, y de consiguiente opuesto a ordenes Reales.

Que en este apuro no podian menos los Exponentes de representar a V. M. que en la Ylesia Cathedral de aquella Ciudad es imposible en lo sucesivo enterrar muertos, sin exponer al Pueblo a una epidemia, muertes repentinas, y otros vaxios males incalculables; que no ay en la citada Ciudad mas q. un Cementerio muy reducido en frente de la Cathedral

En noventa y cinco años se enterraron los mu-
chos de la Ciudad, y otros dilatados contornos en
cuatro Iglesias de Religiosos q. estan medios
insuficionadas, pudiendose temer q. en la Primavera
venga proxima una lluvia q. inoportuna a noto-
marve una vexia, y pronta proveniencia: fue ef-
tos vecinos acostumbrados de muchos siglos a
enterrax a los difuntos en las Iglesias con
mucho trabajo, y persuasion a pena, podria
deprenderse del horror haciendose un Campo
santo adornado e inmediato a la Ciudad: fue to-
dos los parages señalados por el Colegio de
Medicos estaban cortiguos a las fortalezas,
y uno de ellos aung. inmediato, se sembraba todo
los años y lo estava en la actualidad de tri-
go, o de Cevada, y plantado de Algarrobos por
un vecino q. decia ser propio de su Casa: ca-
siendo este el parage aung. igualm. o ma-
y distante q. los otros dos de la poblacion, e
mas proporcionado, y el en q. hallaxan me-
nos horror los vecinos, pudiendose abrir
Puerta por el R. Colegio de Santo Domingo
en tiempo de Vientos, y lluvias, por todo ello
concluiéron suplicando a V. M. se dignase
conceder su M. licencia para levantar un
decente y capaz Cementerio a lo menos
provisional en el referido parage, o Cam-
po llamado del D. Alcazar q. aung. corti-
guo a la fortaleza, estava aun mas asegu-
rado con las Paredes del Campo Santo, y



Para despachos de oficio quatro mrs.

183

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

estas en un caso inesperado de sitio, podrian dexarse con mas facilidad q. los taboles, disponiéndose por un efecto de una Real clemencia, vuestras Reales ordenes en esta parte, en atencion a la necesidad, y circunstancias de la Ciudad y sus vecinos, estando como estan prontos los Exponentes a conformarse en todo lo demas q. previene la Real Cedula de 3 de Abril de 1787, e indemnizar al dueño del referido Campo con el justo precio de su valor.

Esta Representacion se paró al Fiscal de V. M. D. Gabriel de Achutequi quien en respuesta de 20 de Marzo proximo, disp. atendida la urgente necesidad q. acredita la representacion de estos Comisionados, entendia q. el Consejo viendo vexado, podria elevarla en Consulta a V. M. inclinándose su Real animo a que dispusiese en este caso, concediendo el permiso para levantar el Cementerio.

El Consejo, Señor, teniendo en consideracion los buenos, y valdables efectos que ha causado la execucion de los Cementerios, por cuyo medio se han precavido las funestas conseqüencias q. se requian de enterrarse los Cadaveres en las Iglesias, y cuyo persuasivo venota en la Ciudad de Tortosa como lo insinuan los Comisionados de ambos Cuerpos Eclesiasticos, f

Seglar, y el q. puede evitarse procediéndose a le-
vantar un decrto. en capax Cementerio, es de
parecer, requiriendo el del vno. Fiscal que V. M.
se viva conceder a los Referidos Comisionados
el permiso q. volieran.

V. M. sin embargo se viva
Rebex lo que sea mas de su M. agrado.
Madrid y Mayo 4 de 1803 =

D.º Fran. Acedo.
D.º Benito Puente.
D.º Antonio Villanueva.
D.º Manuel del Pozo.
D.º Andres Savauca.



Senor.

Con fecha de 2 de Febrero de
este año Remitio al Consejo
D.º Jph. Cavallo de Orden
de V. M. un memorial de

D.º Jacinto Sloet para q. consultare
supaxecer sobre la volicitud de Dho.
Sloet, Reducida a q. se declarase en
qual de los Juzgadores de Provincia de
Taraçona, o Madrid debia ser deman-
dado por sus acredores, y q. al mis-
mo tiempo no se le molestare su per-
sona, citandole, y emplazandole con ar-
reglo a las leyes y naturaleza del ju-
cio. En dho. memorial exponia.

Fue por justos motivos tubo q.
hacer cesion de Vienes a sus acredo-
res cominiendore con ellos en entrega de